NOTA DNCP/DNC/_Nº 25641/2016

Asunción, 9 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Isla Pucú
Teléfono: 525 20005
Mail: municipalidad_ipu@hotmail.com

Ref.: CD Expediente N° 324745 **"Consultoría y Asesoramiento Municipal"** ID 316972 **(Ingresó el 6/09/16)**

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el sistema se visualiza 3% de seguro de responsabilidad profesional.** Le recordamos lo que establece el Art. 148 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, que textualmente dice lo siguiente: *"El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento)al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría"*

2. **En el Anexo 1 punto 11 indican que las ofertas deberán permanecer válidas por 60 días,** sin embargo en el Anexo 2 en punto 7 figura 30 días. Recomendamos unificar criterio.

3. **En el Anexo 1 punto 15 se lee textualmente lo siguiente:** *El resultado de la evaluación del Sobre N° 1 será comunicado por escrito a los oferentes el siguiente día hábil contados a partir de la fecha de apertura precitada.*

   Recomendamos ver lo que establece sobre el punto el Art. 94 del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

4. **En el Anexo 1 punto 16. En el punto 4. Criterio de Desempate.** Consultamos de qué tipo de consultoría deberán ser los contratos?

5. **En el Anexo 3. Especificaciones Técnicas, en el cuadro no se visualiza Consultoría y Asesoría Jurídica atendiendo las especificaciones técnicas.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo 3. Consultoría para trabajos auxiliares de administración**. No se visualiza horarios y días de asistencia a la Municipalidad para realizar el trabajo como mencionan en las demás consultorías.

7. **En el Anexo 3 Lugar de entrega de los servicios/plazos indican que el plazo de duración de los trabajos es de 4 meses.** Consultamos como van a efectuar el pago, atendiendo que el cuarto mes ya va abarcar el ejercicio 2017 y el llamado no tiene carácter plurianual.

8. **En el Anexo 3 punto 5.** El plazo de la vigencia del contrato no coincide con lo que figura en el sistema. Recomendamos aclarar al respecto.

9. **En el Anexo 3 punto 6. Criterios de Evaluación. Evaluación basado en calidad y costo se lee textualmente lo siguiente:** *calificación final de cada oferente se obtendrá de la suma ponderada (Criterio 80– 20 Articulo 94 Decreto 21.909/03) de los puntajes logrados en cada factor, según se detalla:a.1. Evaluación de calidad (equivalente al 70% de la evaluación) Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo*

   Recomendamos definir criterio de calidad y costo.

10. **En el Anexo 3 punto 6. Se visualiza una única matriz de calificación de puntaje para todas las consultorías.** Consultamos, atendiendo que la adjudicación va a ser por ítem, no debería haber una matriz de evaluación por cada tipo de consultoría? Por ejemplo, que parámetros tendrán en cuenta para calificar puntajes al oferente que se presente para la Consultoría de trabajos auxiliares de administración?

11. **En la Proforma de Contrato en la cláusula 7.** En el cuadro no se visualiza Consultoría y Asesoría Jurídica atendiendo las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo 3.

12. **En la Proforma de Contrato en la cláusula 8. Anticipo**. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que no otorgarán anticipo según lo indicado en el punto 4. del Anexo 3.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc